REUNIDOS

De una parte **Doña María José Marañón Lizana**, mayor de edad, con D.N.I. y domicilio a efectos de este acuerdo en Recinto Parque de Atracciones, Casa de Campo s/n, 28011, Madrid.

Y de otra parte, **Don Víctor Navas Pérez** con D.N.I. número y con domicilio a efectos de este contrato en Av. Juan Sebastián Elcano, Edificio del Centro Náutico – 3°, 29630 Benalmádena Costa (Málaga) y **Don Bernardo Jiménez López**, con D.N.I. número y con domicilio a efectos de este contrato en Av. Juan Sebastián Elcano, Edificio del Centro Náutico – 3°, 29630 Benalmádena Costa (Málaga).

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación de **LEISURE PARKS**, **S.A.** (en adelante, "**LEISURE**"), con domicilio social en Madrid, Recinto Parque de Atracciones, Casa de Campo, s/n y C.I.F. número A/79.496.394. Ejercita sus facultades según Escritura Pública otorgada el día 17 de diciembre de 2015 ante el Notario de Madrid, Don José Juan de Ibarrondo y Guerica-Echevarría, bajo el número 1.405 de su protocolo.

Los segundos, en nombre y representación, Don Víctor Navas Pérez en su calidad de Presidente ejecutivo con las facultades suficientes y Don Bernardo Jiménez López en su calidad de Consejero Delegado, de la sociedad INNOVACIÓN PROBENALMADENA, S.A. (en adelante, "INNOBEN"), con domicilio social en Av. Juan Sebastián Elcano, Edificio del Centro Náutico – 3°, 29630 Benalmádena Costa (Málaga) y C.I.F. número A 29869336. El Sr. Jiménez López ejercita sus facultades según Escritura Pública otorgada el día 3 de Agosto de 2015 ante el Notario de Benalmadena, Dña Amelia Marín García, bajo el número 899 de su protocolo.

Reconociéndose los comparecientes la capacidad legal necesaria para suscribir el presente contrato en la representación que cada uno ostenta,

EXPONEN

- Que LEISURE es titular de la explotación del Teleférico de Benalmádena (Málaga) (en adelante, el "Teleférico").
- II. Que INNOBEN es una empresa pública municipal dedicada, entre otras, a la actividad publicitaria, ofreciendo soportes publicitarios propios, que permitan difundir externamente la actividad y productos de sus anunciantes en dichos soportes.
- III. Que las Partes desean colaborar para crear y comercializar de nuevo el "Día del Empadronado en Benalmádena" en el Teleférico.
- IV. Que en atención a lo expuesto, las Partes han decidido formalizar el presente acuerdo de colaboración (en adelante, el "Acuerdo") con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

En virtud del presente Acuerdo, LEISURE e INNOBEN colaborarán en sus respectivos ámbitos en la promoción de la oferta de ocio y servicios del Teleférico entre los miembros del colectivo elegido de mutuo acuerdo por las partes, en los términos y condiciones aquí previstos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 Obligaciones de LEISURE

LEISURE se compromete a celebrar en el Teleférico el "Día del Empadronado de Benalmádena" el último sábado de los meses de abril a diciembre de 2016 y de enero a marzo de 2017 (siempre que no coincida con festivo o fecha señalada y según el calendario de apertura del Teleférico, para lo que se establecerá un calendario aprobado por ambas partes), cuyo objeto será la subida y bajada al Monte Calamorro, sin coste alguno, de las personas empadronadas en el municipio cada último sábado de mes.

A efectos aclaratorios se hace constar que los descuentos o promociones que se ofrezcan en virtud del presente Acuerdo serán únicamente aplicables al PVP del billete de ida y vuelta en el Teleférico y, por tanto, no serán acumulables a ningún otro que pudiera aprobar LEISURE ni aplicarán a otros servicios como puedan ser, con carácter ejemplificativo y no limitativo, el parking, tiendas, consumos internos, etc.

Para poder beneficiarse de dicha gratuidad, los empadronados en el municipio deberán presentarse en las taquillas del Teleférico en el momento de pretender utilizar la oferta, con su DNI, Pasaporte o Carné de Conducir, en vigor, donde conste expresamente su residencia en el municipio o certificado de empadronamiento que acredite su empadronamiento en Benalmádena.

2.2 Obligaciones de INNOBEN

INNOBEN se compromete (i) a publicitar las instalaciones del Teleférico, así como las noticias que generen, en diferentes soportes publicitarios online de la web del Ayuntamiento de Benalmádena, nueva web de Turismo de Benalmádena y en sus redes sociales; (ii) a asumir el coste y el mantenimiento de la señalética, compuesta por 12 señales, 9 del Teleférico y 3 de Selwo Marina Delfinarium, del Plan Qualifica, (iii) a ceder el espacio publicitario existente en los autobuses urbanos (mínimo 2 autobuses) del municipio (la producción y fijación del vinilo correrán a cargo de LEISURE) y (iv) ceder dos espacios publicitarios en los soportes tipo direccional propiedad de INNOBEN de medidas 1x1 (la producción y fijación del vinilo correrán a cargo de LEISURE). Se adjunta al presente documento como Anexo I la línea cuyo espacio es objeto de cesión, donde consta el recorrido y las paradas que realiza. En el supuesto que de forma estacional o permanente se incorporasen nuevas líneas de autobuses, también se cederá el espacio publicitario de los mismos.

TERCERA.- AUSENCIA DE REMUNERACIÓN Y ASUNCIÓN DE COSTES

El presente Acuerdo no incorpora ni genera derecho a favor de ninguna de las partes a exigir de la otra remuneración ni compensación económica alguna, obligándose ambas a soportar, a su exclusiva costa, los gastos y costes de todo orden inherentes a esta colaboración.

CUARTA.- VIGENCIA

- 5.1. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma, si bien la colaboración objeto del presente Acuerdo comenzará el 29 de abril de 2016, y finalizará el 31 de marzo de 2017.
- 5.2. Este Acuerdo no admite la prórroga tácita en ningún caso, por lo que cualquier extensión de su vigencia requerirá el acuerdo escrito de las partes.

QUINTA.- NOMBRE COMERCIAL, MARCAS Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

- 5.1 En ningún caso la presencia de la imagen corporativa o signos distintivos de una de las partes en los soportes o medios publicitarios de la otra parte, podrá reputarse como cesión de uso u otorgamiento de facultad alguna de la una respecto de la otra sobre las marcas, signos distintivos, diseños, creaciones o derechos de propiedad industrial e intelectual de los que son titulares las partes.
- 5.2 En todo caso, el eventual uso por una cualquiera de las partes de las marcas, denominaciones, rótulos, imágenes y/o signos distintivos de la otra, para el desarrollo y buen fin de este Acuerdo, precisará del consentimiento previo y escrito del titular de la misma respecto de los usos en cada caso pretendidos o proyectados.
- 5.3 De esta forma, el nombre comercial de LEISURE, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo o diseños relacionados con LEISURE son propiedad de la misma. Los derechos de uso por parte de INNOBEN a efectos de promoción, están sujetos a la supervisión y expresa aprobación escrita por parte de LEISURE. Además, estos derechos deberán haber sido solicitados con una anticipación mínima de tres (3) días previos a la fecha de su utilización.
- 5.4 Asimismo, el nombre comercial de INNOBEN, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo o diseños relacionados con INNOBEN son propiedad de la misma. Los derechos de uso por parte de LEISURE a efectos de promoción, están sujetos a la supervisión y expresa aprobación escrita por parte de INNOBEN. Además, estos derechos deberán haber sido solicitados con una anticipación mínima de tres (3) días previos a la fecha de su utilización.
- 5.5 Sin perjuicio de lo dispuesto en esta cláusula, y exclusivamente para el cumplimiento de los fines del presente Acuerdo, LEISURE autoriza a INNOBEN el uso de las denominaciones, rótulos, imágenes, logos y demás propiedad intelectual gestionada por LEISURE que aparecen incluidas en las creatividades que se adjuntan al presente Acuerdo como <u>Anexo I</u>,

SEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL ACUERDO

SEATA

3



Serán causas de resolución anticipada del Acuerdo:

• El mutuo acuerdo de las partes;

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las cláusulas contenidas en el Acuerdo.
- Cualesquiera otras determinadas por la legislación aplicable.
- La concurrencia en cualquiera de las partes de circunstancias sobrevenidas que pudieran desmerecer la imagen o consideración públicas de la otra parte.

SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES

- 7.1 Todas las notificaciones que se realicen en relación con el presente Acuerdo serán enviadas por fax con informe de transmisión o por correo certificado con acuse de recibo o por correo electrónico a las direcciones que las partes se comuniquen por escrito con la suficiente antelación.
- 7.2 Las notificaciones se considerarán recibidas si se entregan en mano, el día de entrega, si son enviadas por correo, a la fecha de acuse de recibo y si es por fax o por correo electrónico, en el momento de la transmisión.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

- 8.1 En el caso de que las partes, como consecuencia del objeto del presente Acuerdo llegaran a tener acceso a sus respectivos ficheros de datos personales, ambas partes expresamente garantizan el estricto cumplimiento de la normativa vigente de protección de datos, y, en particular que realizarán un anexo específico y escrito al presente Acuerdo indicando que:
- únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento;
- no los aplicarán o utilizarán con fines distintos al derivado de la correcta prestación de la colaboración objeto del presente Acuerdo.
- no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- 8.2 Las partes a su vez se comprometen a aplicar e implementar todas las medidas de seguridad necesarias en cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente. En este sentido se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- 8.3 Una vez terminado el Acuerdo, la parte que resulte encargada del tratamiento se compromete a destruir o devolver al responsable del tratamiento a elección de éste último todos los ficheros, soportes o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- 8.4 Las partes se comprometen recíprocamente a mantenerse indemne por cualquier incumplimiento (o cumplimiento defectuoso) de la normativa de protección de datos y, en particular y sin carácter limitativo, a responder de cualquier incumplimiento (o

cumplimiento defectuoso) derivado de que la parte encargada del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Acuerdo.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

- 9.1 Ambas partes garantizan la más estricta confidencialidad en relación con todas las informaciones relativas a la otra parte, a las que puedan tener acceso (consten estas en cualquier soporte físico, papel o incluso las obtenidas de forma verbal) como consecuencia de la colaboración objeto del presente Acuerdo. En particular, y sin carácter limitativo, las partes garantizan la estricta confidencialidad de todas las informaciones sobre proveedores, negocios, usuarios, know –how y cualesquiera otras que pertenezcan a la esfera del negocio de la otra parte y/o su grupo empresarial.
- 9.2 La obligación de confidencialidad se mantendrá en vigor con carácter indefinido aún después de extinguido el Acuerdo.

DÉCIMA.- CESIÓN Y SUBROGACIÓN

Habida cuenta la naturaleza del presente Acuerdo, se reconoce por las partes que éste tiene carácter *intuitu personae*, quedando expresamente prohibida por cualquiera de las partes su cesión, enajenación o subcontratación total o parcial del mismo, salvo consentimiento previo, expreso y escrito de la otra.

UNDÉCIMA.- FUERO

Las Partes, con renuncia expresa, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Torremolinos, para cuantos conflictos pudieran surgir en el cumplimiento e interpretación del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, se firma el presente por duplicado y a un solo efecto en sendos ejemplares en el lugar y fecha indicados ut supra.

LEISURE PARKS, S.A.

P.p. Da María José Marañon Lizana

INNOVACIÓN

PROBENALMADENA, S.A.

P.p. Don Victor Návas Pérez

INNOVACIÓN

PROBENALMADENA, S.A.

P.p. Don Bernardo Jiménez López

ANEXO I LÍNEA DE AUTOBÚS Y CREATIVIDADES (página deliberadamente dejada en blanco)